

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento _____, con Documento Único de Identidad Número: _____, y con Número de Identificación Tributaria _____ Numero: _____; actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL S.A de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con Número de Registro Tributario: _____; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS**: Que en virtud de proceso de Libre Gestión, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero setenta y uno – dos mil diecinueve, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, a favor del CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y DATOS**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado técnica y económicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio**: Es el pago realizado a el CONTRATISTA, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; **c) Servicio**: es el que proporcionará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en los Términos de Referencia, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista**: es **CTE TELECOM PERSONAL S.A de C.V.**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**: que en adelante se

denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.-OBJETO DEL CONTRATO:** La contratación de los servicios de telefonía móvil y datos, que permitan el acceso a la integración e interrelación entre sus unidades directivas, técnicas y administrativas, así mismo con otras instancias e instituciones nacionales e internacionales, para el año dos mil veinte. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta por la cantidad de **CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA y CESC Incluido;** de los cuales **DIEZ MIL CIENTO SESENTA DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** serán fijos y el resto dependerá de las llamadas y serán pagadas de acuerdo al consumo, Incluyendo el IVA y CESC. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes oportunamente: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y por el proveedor o contratista. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista proporcionará el **SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y DATOS;** todo de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas: Treinta y cinco líneas de telefonía móvil con el servicio basado en la plataforma de Red Inteligente o llamadas intragrupo el cual permita crear de manera virtual una red interna para que las llamadas telefónicas entre las líneas celulares de OPAMSS se realicen sin costo y sin límite de duración. Se requieren nueve líneas con características según se detallan llamada Plan A y veintiséis líneas con diferentes características el cual se llamará plan B, cada plan tendrá sus propias limitaciones y se requiere que se cumplan en cada uno de los aspectos señalados. El contratista deberá garantizar un excelente servicio y funcionamiento en su red de telefonía celular, cumpliendo con lo siguiente: Prestación del servicio de manera continua. El servicio deberá tener cobertura y/o accesos de telefonía móvil, además cubrir el territorio nacional, con acceso a todas las redes nacionales e internacionales, detallando sus costos. El servicio deberá incluir cobertura de Roaming, el cual deberá tener la flexibilidad de habilitarlo y deshabilitarlo, cuando sea solicitado. El servicio deberá incluir la revisión, diagnóstico y

reparación de fallas en los aparatos celulares, sin costo. Servicio de soporte técnico, deberá ser proporcionado en modalidad 7 días, 24 horas, y 365 al año. El contratista deberá brindar cambios de equipos móviles, cuando sea reclamado por desperfectos en su funcionamiento, sin costo o cargos adicionales durante la vigencia del contrato, cuando sea por desperfectos de fábrica o de servicio. El servicio de comunicación entre las líneas deberán poseer llamadas sin costo entre toda la red del grupo, es decir las líneas celulares y fijas, para lo cual no debe ser limitante el saldo que posean las líneas celulares. Entre los servicios de telefonía móvil deberá incluirse sin costo adicional i) Identificación de llamadas; ii) Conferencia Tripartita; iii) Mensajes de Texto; iv) Correo de Voz; v) Llamada en espera y Transferencias de llamadas. La facturación se deberá realizar de manera mensual, enviándose una semana después de finalizado el mes de facturación de todos los servicios. El detalle deberá incluir como mínimo por separado la siguiente información: consumo global y consumo detallado por cada Terminal, roaming, servicio de datos y envío de mensajes, el ofertante podrá incluir otra información que considere pertinente. El contratista, en el caso de renovar o prorrogar el contrato, el proveedor entregará nuevos aparatos celulares de las líneas contratadas, por dispositivos con tecnología superior a la anterior, tanto en software como hardware. Se deberá asignar a un ejecutivo de servicios, para atender todos los requerimientos o consultas que se tengan con respecto al servicio de manera técnica y administrativa. La entrega de los aparatos celulares, deberá contener sus respectivos accesorios, que correspondan al modelo proporcionado, sin costo adicional al plan contratado. Para las líneas que se solicite, los dispositivos deberán contar con la tecnología necesaria para sincronizar los correos electrónicos, en tiempo real a través del teléfono móvil. Los aparatos celulares deberán poseer un seguro, el cual deberá cubrir: robo, daño, hurto, extravío, aparatos con diagnóstico irreparable y daño parcial o total en caso de accidente, el cual debe estar incluido en la cuota fija de cada plan Deberá proveerse sin costo la plataforma de administración vía Web para la telefonía contratada. Se deberá de tomar en cuenta que haremos uso de la portabilidad numérica tanto en el plan A como en el plan B según el detalle descrito en los términos de referencia. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TERMINALES. PLAN A.** Cantidad de Terminales: nueve. Plan de datos, mínimo de 5GB mensuales por teléfono. Este plan deberá tener la flexibilidad de activar y desactivar el servicio de roaming, una vez sea solicitado el servicio vía correo electrónico. Costo fijo en concepto en llamadas sin límite entre el grupo. Incluir seguro contra robos, hurto, pérdidas y daños. Tecnología Smartphone, con sistema Android. **Características mínimas de aparatos celulares Smartphone de Plan A:** WIFI, bluetooth, modo Avión, conexión compartida, aplicación del dispositivo móvil que permita medir el uso, Redes Móviles, NFC y Pago,

SMS/MMS/Mail, pantalla táctil a color Full HD, con posibilidad de ajustar brillo, fuente, etc, Alta voz, memoria Interna no menor a 16 GB, media Player/ MP3/ MP4 / WMA / DivX / XviD, video, cámara trasera, con flash LED, no menor a 5MP; cámara frontal no menor de 16 MP, GPS, memoria Expandible, incluir mínimo externo de 16GB, editor de documentos, accesorios: Adaptador de corriente, Manos libres, CD con software, instalación y cable para sincronización. **PLAN B: Cantidad** de Terminales: Veintiséis, costo fijo en concepto en llamadas sin límite entre el grupo, incluir seguro contra robos, hurtos, pérdidas y daños, plan de datos, mínimo de 2GB mensuales por teléfono, este plan deberá tener la modalidad flexible. Nota: para el Plan B, el contratista proporcionará el aparato celular a su consideración, no obstante se requieren Smartphone con sistema Android para poder hacer usos de aplicaciones. Para llamadas de voz, en ambos planes, se requiere un saldo bolsón el cual se administrará mediante plataforma web en los diferentes planes (A y B), y se facturará de conformidad al consumo. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del servicio será de un año, contados a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VII. GARANTÍAS:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto **será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato** con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica. Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante

tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. SUBCONTRATACIONES** El contratista sólo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato. El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. Los posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados, inhabilitados ni impedidos para ofertar y contratar conforme a lo establecido en la LACAP y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de declaración jurada presentada ante la OPAMSS, que los subcontratistas propuestos no incurren en tales situaciones. **X CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **XI. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo

contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XIII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto en los siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, y especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será

realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

XVIII. MULTAS Y SANCIONES: **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. EXTINCIÓN DEL**

CONTRATO: La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION**

APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase

como Administrador de la orden de compra a **/ Administrador de OPAMSS** quien actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXII.**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos

efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: **Y, CTE TELECOM PERSONAL S.A DE C.V**, ubicada en --, y a la siguiente dirección de correo electrónico: Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Carlos Mauricio Doratt Marinero
Contratista

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, -
- , del domicilio de , departamento de , comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de de edad, , del domicilio de , departamento de , persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: y, Número de Identificación Tributaria: ; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: ; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO**, de de edad , del domicilio de , departamento , persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: , y con Número de Identificación Tributaria Numero: ;

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **CTE TELECOM PERSONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **CTE TELECOM PERSONAL S.A de C.V.**, con Número de Identificación Tributaria: _____ ; y con Número de Registro Tributario: _____ ; y que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que han celebrado, en nombre de sus representadas, un **CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y DATOS**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como suyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: **“Y. Bichara”** e **“Ilegible”**; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: La contratación de los servicios de telefonía móvil y datos, que permitan el acceso a la integración e interrelación entre sus unidades directivas, técnicas y administrativas, así mismo con otras instancias e instituciones nacionales e internacionales, para el año dos mil veinte. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta por la cantidad de **CATORCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA y CESC Incluido**; de los cuales **DIEZ MIL CIENTO SESENTA DOLARES CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, serán fijos y el resto dependerá de las llamadas y serán pagadas de acuerdo al consumo, Incluyendo el IVA y CESC. Todo trámite relacionado con los pagos de esta compra debe ser hecho en Tesorería de la OPAMSS. Para que Tesorería efectúe el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes oportunamente: El original de la factura de Consumidora a nombre de OPAMSS. El Acta de Recepción del bien, firmada por el Administrador del Contrato y por el proveedor o contratista. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista proporcionara el **SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y DATOS**; todo de conformidad a las siguientes especificaciones técnicas: Treinta y cinco líneas de telefonía móvil con el servicio basado en la plataforma de Red Inteligente o llamadas intragrupo el cual permita crear de manera virtual una red interna para que las llamadas telefónicas entre las líneas celulares de OPAMSS se realicen sin costo y sin límite de duración. Se requieren nueve líneas con características según se detallan llamada Plan A y veintiséis líneas con diferentes características el

cual se llamará plan B, cada plan tendrá sus propias limitaciones y se requiere que se cumplan en cada uno de los aspectos señalados. El contratista deberá garantizar un excelente servicio y funcionamiento en su red de telefonía celular, cumpliendo con lo siguiente: Prestación del servicio de manera continua. El servicio deberá tener cobertura y/o accesos de telefonía móvil, además cubrir el territorio nacional, con acceso a todas las redes nacionales e internacionales, detallando sus costos. El servicio deberá incluir cobertura de Roaming, el cual deberá tener la flexibilidad de habilitarlo y deshabilitarlo, cuando sea solicitado. El servicio deberá incluir la revisión, diagnóstico y reparación de fallas en los aparatos celulares, sin costo. Servicio de soporte técnico, deberá ser proporcionado en modalidad 7 días, 24 horas, y 365 al año. El contratista deberá brindar cambios de equipos móviles, cuando sea reclamado por desperfectos en su funcionamiento, sin costo o cargos adicionales durante la vigencia del contrato, cuando sea por desperfectos de fábrica o de servicio. El servicio de comunicación entre las líneas deberán poseer llamadas sin costo entre toda la red del grupo, es decir las líneas celulares y fijas, para lo cual no debe ser limitante el saldo que posean las líneas celulares. Entre los servicios de telefonía móvil deberá incluirse sin costo adicional i) Identificación de llamadas; ii) Conferencia Tripartita; iii) Mensajes de Texto; iv) Correo de Voz; v) Llamada en espera y Transferencias de llamadas. La facturación se deberá realizar de manera mensual, enviándose una semana después de finalizado el mes de facturación de todos los servicios. El detalle deberá incluir como mínimo por separado la siguiente información: consumo global y consumo detallado por cada Terminal, roaming, servicio de datos y envío de mensajes, el ofertante podrá incluir otra información que considere pertinente. El contratista, en el caso de renovar o prorrogar el contrato, el proveedor entregará nuevos aparatos celulares de las líneas contratadas, por dispositivos con tecnología superior a la anterior, tanto en software como hardware. Se deberá asignar a un ejecutivo de servicios, para atender todos los requerimientos o consultas que se tengan con respecto al servicio de manera técnica y administrativa. La entrega de los aparatos celulares, deberá contener sus respectivos accesorios, que correspondan al modelo proporcionado, sin costo adicional al plan contratado. Para las líneas que se solicite, los dispositivos deberán contar con la tecnología necesaria para sincronizar los correos electrónicos, en tiempo real a través del teléfono móvil. Los aparatos celulares deberán poseer un seguro, el cual deberá cubrir: robo, daño, hurto, extravío, aparatos con diagnóstico irreparable y daño parcial o total en caso de accidente, el cual debe estar incluido en la cuota fija de cada plan. Deberá proveerse sin costo la plataforma de administración vía Web para la telefonía contratada. Se deberá de tomar en cuenta que haremos uso de la portabilidad numérica tanto en el plan A como en el plan B según el detalle descrito en los

términos de referencia. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS TERMINALES. PLAN A.** Cantidad de Terminales: nueve. Plan de datos, mínimo de 5GB mensuales por teléfono. Este plan deberá tener la flexibilidad de activar y desactivar el servicio de roaming, una vez sea solicitado el servicio vía correo electrónico. Costo fijo en concepto en llamadas sin límite entre el grupo. Incluir seguro contra robos, hurto, pérdidas y daños. Tecnología Smartphone, con sistema Android. **Características mínimas de aparatos celulares Smartphone de Plan A:** WIFI, bluetooth, modo Avión, conexión compartida, aplicación del dispositivo móvil que permita medir el uso, Redes Móviles, NFC y Pago, SMS/MMS/Mail, pantalla táctil a color Full HD, con posibilidad de ajustar brillo, fuente, etc, Alta voz, memoria Interna no menor a 16 GB, media Player/ MP3/ MP4 / WMA / DivX / XviD, video, cámara trasera, con flash LED, no menor a 5MP; cámara frontal no menor de 16 MP, GPS, memoria Expandible, incluir mínimo externo de 16GB, editor de documentos, accesorios: Adaptador de corriente, Manos libres, CD con software, instalación y cable para sincronización. **PLAN B: Cantidad** de Terminales: Veintiséis, costo fijo en concepto en llamadas sin límite entre el grupo, incluir seguro contra robos, hurtos, pérdidas y daños, plan de datos, mínimo de 2GB mensuales por teléfono, este plan deberá tener la modalidad flexible. Nota: para el Plan B, el contratista proporcionará el aparato celular a su consideración, no obstante se requieren Smartphone con sistema Android para poder hacer usos de aplicaciones. Para llamadas de voz, en ambos planes, se requiere un saldo bolsón el cual se administrará mediante plataforma web en los diferentes planes (A y B), y se facturará de conformidad al consumo. **VI. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del servicio será de un año, contados a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VII. GARANTÍAS:** La garantía deberá emitirse a nombre de la OPAMSS y podrán presentar cualquiera de las siguientes: **Cheque certificado o fianza** bancaria o de compañía aseguradora o afianzadora, domiciliada en el país, legalmente establecida y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiera. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** La garantía podrá presentar cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá emitirse a OPAMSS, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato y que el servicio será entregado y recibido a entera satisfacción. La garantía será cualquiera de las mencionadas anteriormente y deberá presentarla a OPAMSS **10 días hábiles** posterior a la fecha de emisión del contrato en el presente documento y su monto **será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato** con una **validez de un año**. En las garantías deberá, en caso de que el ofertante sea persona natural, escribirse su nombre tal como aparece en el documento de identidad con el que se identifica.

Además, en caso que el ofertante sea persona natural, debe ser su nombre el que aparezca como afianzado en las garantías mencionadas, y no el de la empresa individual y/o establecimiento de los que pueda ser propietaria. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En caso que el ofertante sea persona jurídica, deberá en las garantías escribirse su razón o denominación social, o su abreviatura, exactamente tal como aparezca en el pacto social vigente. De no cumplirse lo anterior, las garantías serán rechazadas. En el caso de rechazo de garantías por las causales antes indicadas, o por la no aceptación por parte de la OPAMSS de la compañía emisora, el ofertante tendrá **un plazo de cinco (5) días** calendario, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, para su corrección y nueva presentación a la OPAMSS. La no corrección y presentación a la OPAMSS de las garantías corregidas dentro del plazo establecido, acarreará las consecuencias previstas para la no presentación de las garantías. **VIII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. SUBCONTRATACIONES** El contratista sólo podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato. El subcontratista sólo ostentará derechos frente al contratista principal, por razón de la subcontratación y, frente a la OPAMSS, responderá siempre el contratista principal de todas las obligaciones que le correspondan por razón del contrato. Los posibles subcontratistas no deberán estar incapacitados, inhabilitados ni impedidos para ofertar y contratar conforme a lo establecido en la LACAP y será responsabilidad del contratista o subcontratista, en su caso, la comprobación, por medio de declaración jurada presentada ante la OPAMSS, que los subcontratistas propuestos no incurrirán en tales situaciones. **X CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **XI. MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no

concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos. **XII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRÓRROGA:** Los contratos, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorable a la institución. El contrato podrá modificarse una sola vez o por varias modificaciones. Toda solicitud de modificación al plazo contractual, deberá ser gestionada con el administrador del contrato, una vez identificada tal necesidad, con anticipación no menor de quince días (15) calendario, previo al vencimiento del plazo contractual. **XIII. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto en los siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Los Términos de Referencia, y especificaciones Técnicas, **b)** La oferta, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas, y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XVI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá

entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVII. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos Ciento Sesenta y Cinco, Ciento Sesenta y Seis y Ciento Sesenta y Siete y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que los presentes términos de referencia o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS.

XVIII. MULTAS Y SANCIONES: **Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIX. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna y sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención de esta libre gestión. Por deficiencias en el suministro de los productos. Si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **XX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido

en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XXI. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** Nombrase como Administrador de la orden de compra a _____ / **Administrador de OPAMSS** quien

actuará en representación de la OPAMSS, en la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en el artículo 82 Bis, de la LACAP, su Reglamento y Manual. **XXII.**

NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico:

Y, **CTE TELECOM PERSONAL S.A DE C.V.**, ubicada en _____, y a la siguiente dirección de correo electrónico:

Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE: a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa CTE TELECOM PERSONAL S.A de C.V., por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL S.A de C.V., de las ocho horas y treinta y dos minutos del día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante los oficios notariales de María Elena Cuellar Parada, en el que consta que su giro o actividad es el de brinda el servicio de telefonía; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio, al número 00005 del libro un mil trescientos noventa del Registro de Sociedades, desde el folio treinta y tres hasta el folio cincuenta y seis, de fecha mil novecientos noventa y ocho; **ii)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura Pública de la sociedad referida, de las ocho horas y quince minutos del día primero de

junio de dos mil quince, otorgado bajo los oficios notariales de Olga Lissette Serpas Montoya, en la que consta que la Representación Legal corresponderá conjunta o separadamente al Director Presidente y al Gerente General; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y cuatro del libro tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, del folio doscientos veintiuno al folio doscientos cuarenta y cuatro, de fecha veintinueve de junio de dos mil quince; iii) Certificación notarial del punto de acta e inscripción en el Registro de Comercio de la Reestructuración de Credencial de Junta Directiva, al número dieciséis del libro tres mil novecientos sesenta y dos del Registro de Sociedades del folio cien al folio ciento dos, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho; iv) Certificación notarial del punto de acta del nombramiento de Rafael Balmore Menjivar Morales, como Gerente General de la sociedad mencionada, en el cual se estipula que le corresponde ejercer la representación judicial y extrajudicial de conformidad al pacto social; debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número catorce del libro tres mil novecientos siete del Registro de Sociedades, del folio treinta y siete al folio treinta y ocho del fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho; v) Certificación notarial del Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial, otorgada a las quince horas del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Beatriz Guadalupe Anaya Romero, en la que consta que el Gerente General de la referida sociedad otorgo facultades especiales a Carlos Mauricio Doratt Marinero para que pueda suscribir actos como el presente; la cual se encuentra debidamente inscrita al Registro de Comercio al número dos del libro un mil ochocientos ochenta y uno del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio catorce al folio diecinueve de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho. De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado el anterior **CONTRATO DE SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL Y DATOS**, y **d)** Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas, y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

Carlos Mauricio Doratt Marinero
Contratista